



# Resolución Jefatural

Nº 158 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 JUN. 2017

Vistos, el Informe Nº 597-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 69-2017-CORPEI/RL;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA, integrado por las empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA S.A.C. VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ y RICARDO POLO CONTRERAS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 324-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0052-2012-ED/UE 108 para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Gonzales Vigil, Huanta – Huanta - Ayacucho”, por el monto de S/ 32 704 918,75 (Treinta y Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Oficio Nº 10074-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 26 de diciembre de 2012, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra, el 14 de diciembre de 2012;

Que, con fecha 21 de enero de 2013, la Entidad, y la empresa CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0079-2012-ED/UE 108 para la contratación de la “Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: Gonzales Vigil, ubicado en el distrito de Huanta - Huanta - Ayacucho”, por el monto de S/ 1 550 798,48 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 48/100 Soles) y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 850-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 01 de febrero de 2013, Entidad le comunicó que el inicio de la prestación del servicio se computará a partir del día siguiente de recibido dicho documento, debido a que la obra se encuentra en proceso de ejecución, en consecuencia el plazo de inicio es a partir del 02 de febrero de 2013;

Que, durante la ejecución contractual del servicio de supervisión, se han tramitado doce (12) ampliaciones de plazo, de las cuales sólo once (11), la Entidad declaró procedentes, siendo estas, las solicitudes de Ampliación de Plazo Nº 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, y 12 mediante: Resolución Jefatural Nº 6247-2013-ED, del 19



de diciembre de 2013, por treinta y cuatro (34) días calendario; Resolución Jefatural N° 208-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, del 13 de mayo de 2014, por treinta (30) días calendario; Resolución Jefatural N° 209-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, del 13 de mayo de 2014, por treinta (30) días calendario; Resolución Jefatural N° 241-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, del 29 de mayo de 2014, por treinta (30) días calendario; Resolución Jefatural N° 291-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, del 07 de julio de 2014, por ochenta y seis (86) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 07 de octubre de 2014, por cincuenta (50) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 07 de octubre de 2014, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 31 de octubre de 2014, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 03 de diciembre de 2014, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 07 de enero de 2015, por treinta (30) días calendario; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 25 de febrero de 2015, por cuarenta y dos (42) días calendario; con las cuales se postergó el plazo del término de la ejecución del servicio de supervisión hasta el 05 de marzo de 2015, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 304-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, del 14 de julio de 2014, la Entidad, aprobó la Prestación Adicional N° 01 Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para el servicio de supervisión, por el monto de S/ 28 841,56 (Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 56/100 Soles), que representa una incidencia de 1,86% del monto del contrato original, correspondiente a los treinta y cuatro (34) días calendario de supervisión del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 07 de octubre de 2014, la Entidad, aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para el servicio de supervisión, por el monto de S/ 198 820,31 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 31/100 Soles), que representa una incidencia de 12,82% del monto del contrato original, equivalente a cincuenta (50) días calendario, teniendo en consideración que el inicio de la obra fue el 14 de diciembre de 2012; sin embargo el inicio de los servicios de supervisión fue el 02 de febrero de 2013;

Que, mediante Carta Notarial N° 274-2014-CORPEI/RL, recibida por la Entidad el 25 de noviembre de 2014, el Supervisor solicitó que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante el cual la Entidad dispone Reducción del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por el monto de S/ 198 820,31 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 31/100 Soles) equivalente a cincuenta (50) días calendario, sea sometido arbitraje conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del contrato, a fin de declarar su nulidad, argumentando que la fecha de licitación de la obra fue en fecha distinta al proceso de selección del servicio de supervisión, motivo por el cual, el inicio del servicio de supervisión con el inicio de obra no coinciden, no siendo este hecho atribuible a la Supervisión;

Que, a través del Asiento N° 609 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de enero de 2015, el Contratista solicitó la recepción de la obra y la designación del Comité de Recepción de Obra, al haber culminado con la ejecución de la obra;

Que, mediante Asiento N° 610 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de febrero de 2015, el Supervisor, señaló que verificará el estado de la obra, dentro de





# Resolución Jefatural

N° 158 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 JUN. 2017

los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado; solicitándole al Contratista los documentos que acrediten el término de la obra tales como: Planos pos construcción, protocolos de calidad, protocolos de los funcionamiento de los equipos, manuales de operación y mantenimiento y otros documentos que sean necesarios para la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 611 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2015, el Supervisor, dejó constancia que verificó que todas las partidas que integran el presupuesto contratado y el presupuesto de las Prestaciones Adicionales N° 01 y N° 03, concluido en su totalidad, por lo que comunicará a la Entidad, para que efectúe la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 003-2015-CORPEI/HRT-JES-HTA, recibida por la Entidad, el 04 de febrero de 2015, el Supervisor, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del Memorándum N° 533-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 09 de febrero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 035-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-WPS, elaborado por el Coordinador de Obra, se designó el Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 419-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 24 de febrero de 2015;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 23 de febrero de 2015 y fecha de término 27 de febrero de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 621 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de mayo de 2015, el Contratista solicitó la recepción de la obra, en vista de haber culminado con el levantamiento de observaciones indicadas en el Acta correspondiente;

Que, mediante Asiento N° 622 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de mayo de 2015, el Supervisor, comunicó que será necesario verificar el estado de la obra, dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que hasta la fecha no se ha entregado los documentos que acrediten el término de la obra tales como: Planos pos construcción, protocolos de calidad, protocolos de los funcionamiento de los equipos, manuales de operación y mantenimiento y otros documentos que sean necesarios para la recepción de la obra;



Que, mediante Asiento N° 623 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de mayo de 2015, el Supervisor, señaló que constató que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra mediante Acta de Observaciones de fecha 27 de febrero de 2015, por lo tanto, la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada; por lo que, comunicará a la Entidad a fin de que el Comité de Recepción verifique la culminación de las observaciones efectuadas; así mismo reiteró la entrega de los documentos que acrediten el término de la obra tales como: Planos pos construcción, protocolos de calidad, protocolos de los funcionamiento de los equipos, manuales de operación y mantenimiento y otros documentos que sean necesarios para la recepción de la obra;

Que, con Carta N° 009-2015-CORPEI/HRT-JES-HTA, recibida por la Entidad, el 22 de mayo de 2015, el Supervisor, comunicó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones; por lo que, recomendó que el Comité de Recepción de Obra, se constituya para la verificación, y proceda con la recepción de la misma;

Que, a través del Oficio N° 1833-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 01 de junio de 2015, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra, se llevará a cabo el 01 de junio de 2015;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 02 de julio de 2015 y fecha de término 03 de julio de 2015, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 11 de junio de 2015, han sido subsanadas, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 616-2016-CORPEI/RL, recibida por la Entidad el 13 de diciembre de 2016, el Supervisor presentó su desistimiento de inicio de Procedimiento Arbitral y de sus pretensiones contenidas en su Carta Notarial N° 274-2014-CORPEI/RL, relacionado con la Reducción del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 60-2013- MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2014- MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con Carta N° 001-2017-CORPEI/RL, recibida por la Entidad, el 03 de enero de 2017, el Supervisor señaló que teniendo en cuenta el desistimiento de procedimiento de inicio arbitral, y en amparo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, solicitó la conformidad de la última prestación para lo cual presentó su Informe Final del Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, con Memorandum N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 26 de enero de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Record de Pagos del Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, en virtud del Informe N° 157-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, de la Unidad Formuladora, para la Liquidación Final del contrato de la prestación del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1408-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FVZ, del Equipo de Ejecución de Obras, en el que comunicó que teniendo en cuenta el desistimiento del proceso arbitral,





# Resolución Jefatural

Nº 58 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO  
Lima, 02 JUN. 2017

así como de la verificación del Informe Final presentado por el Supervisor, otorgó conformidad a los servicios de supervisión, por lo que, a partir del día siguiente de la notificación se dará inicio al cómputo del plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para el servicio de supervisión de obra;

Que, a través de la Carta N° 069-2017-CORPEI/RL, recibida por la Entidad el 19 de mayo de 2017, el Supervisor presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 1 892 514,99 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Catorce con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; de los cuales se pagó la suma de S/ 1 158 091,87 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 87/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 802 691,78 (Ochocientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Uno con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende: S/ 206 730,82 (Doscientos Seis Mil Setecientos Treinta con 82/100 Soles) por concepto de pago por Adicional, S/ 37 059,57 (Treinta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con 57/100 Soles) por concepto de Gastos Generales, S/ 532 434,07 (Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles) por la demora en el término en la ejecución de la obra, y S/ 874,84 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 84/100 Soles) por concepto de intereses; así mismo señaló que existe un saldo total a su cargo por el monto de S/ 54 175,85 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 85/100 Soles) por concepto amortización de adelanto;

Que, mediante Memorandum N° 411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el 29 de mayo de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 167-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FVZ, del Coordinador de Obra, quien señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó: once (11) ampliaciones de plazo; así como la Prestación Adicional N° 01, por el monto de S/ 28 841,56 (Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 56/100 Soles), y la Reducción N° 01, por el monto de S/ 198 820,31 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 31/100 Soles); así mismo señaló que se le aplicó penalidad en las armadas N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 13, N° 14, N° 16, N° 17 y N° 18, debido a la ausencia injustificada de algunos de los profesionales que conformaron el equipo de Supervisión, por no cumplir con presentar en obra algunos profesionales y equipos que figuraban en su Estructura de Costos propuestos en los tiempos conforme al Cronograma de Obra, por no tramitar oportunamente y efectuar una estricta evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, por valorizar metros no ejecutados y autorizar pagos en exceso; así mismo indicó que le corresponde la aplicación de penalidad por la demora en la presentación de los informes de valorización, mensuales y/o adicionales;

Que, con Informe N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fecha 01 de junio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, determinando que el monto total de la inversión por los servicios de



supervisión asciende a S/ 1 381 852,04 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 25 347,10 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 10/100 Soles), por concepto de aplicación en exceso de penalidad; y un saldo a cargo del Supervisor por el monto total ascendente a S/ 102 799,72 (Ciento Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles) que comprende: S/ 41 206,68 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Seis con 68/100 Soles) en efectivo; S/ 7 417,20 (Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 20/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas, y S/ 54 175,84 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 84/100 Soles) por concepto de adelantos; así mismo, en relación a la liquidación presentada por el Supervisor señaló que el monto que este señaló como saldo a su favor, no considera la aplicación de penalidad por la demora en la presentación de los informes de la valorización del mes de septiembre de 2013 y de la valorización del adicional N°01 del mes de diciembre de 2013 y del mes de enero de 2014, monto que asciende a S/ 16 938,83 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Ocho con 83/100 Soles); así mismo, indicó que en las armadas N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 13, N° 14, N° 16, N° 17 y N° 18, se le aplicó una penalidad por el monto total de S/ 163 532,30 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 30/100 Soles) debido a la ausencia injustificada de algunos de los profesionales que conformaron el equipo de Supervisión, por no cumplir con presentar en obra algunos profesionales y equipos que figuraban en su Estructura de Costos propuestos en los tiempos conforme al Cronograma de Obra, por no tramitar oportunamente y efectuar una estricta evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, por valorizar metrados no ejecutados y autorizar pagos en exceso; en tal sentido, precisó que la penalidad total asciende a S/ 180 471,13 (Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 13/100 Soles), sin embargo la penalidad máxima a aplicar es por el 10% del monto del contrato, es decir S/ 138 185,20 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 Soles); respecto al monto de S/ 37 059,57 (Treinta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con 57/100 Soles) por concepto de Gastos Generales, que incurrió durante el periodo de paralización de la obra, desde el 02 de marzo de 2014 al 26 de mayo de 2014, señaló que verificó que en el rubro de servicios diversos, no corresponde a gastos generales que ameriten ser reconocidos durante la paralización de la obra, dado que no fue acreditado conforme se establece en la normativa de contrataciones; respecto al plazo contractual de la obra señaló que el plazo de inicio se dio el 14 de diciembre de 2014, y fecha de finalización 08 de diciembre de 2013, sin embargo al aprobarse ampliaciones de plazo a la obra por un total doscientos sesenta (260) días calendario, la fecha de culminación de la obra se extendió hasta el 25 de agosto de 2014, sin embargo por causas imputable al Contratista la obra culminó el 30 de enero de 2015, por tanto desde el 26 de agosto de 2014 al 30 de enero de 2015, dicho periodo debe ser asumido por el Contratista, además el monto de S/ 532 434,07 (Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles) por la demora en el término en la ejecución de la obra, fue presentada sin ningún sustento que respalde su cobro, por tanto resulta improcedente el reconociendo de dicho monto, por no estar debidamente acreditado conforme establece la normativa de Contrataciones del Estado; y respecto al monto indicado de S/ 874,84 (Ochocientos Setenta y Cuatro con 84/100 Soles) por concepto de intereses, precisó que coincide con dicho calculo;

Que, a través del Memorándum N° 3530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir el informe legal y proyectar la resolución correspondiente;





# Resolución Jefatural

N° 158 - 2017 - MINEDU /

VMGI-PRONIED-JGEO

Lima, 02 JUN. 2017

Que, a través del Informe N° 597-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de del Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0079-2012-ED/UE 108 para la contratación de la "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución en la I.E. Emblemática: Gonzales Vigil, ubicado en el distrito de Huanta - Huanta - Ayacucho", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se designó al Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 597-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 69-2017-CORPEI/RL;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Contrato N° 60-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0079-2012-ED/UE 108 para la contratación de la "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución en la I.E. Emblemática: Gonzales Vigil, ubicado en el distrito de Huanta - Huanta - Ayacucho", a cargo de la empresa CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 03 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 1 381 852,04</b> (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a cargo del Supervisor</b>	<p><b>S/ 77 452,62</b> (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 62/100 Soles)</p> <p><b>(-) S/ 41 206,68</b> (Cuarenta y Un Mil Doscientos Seis con 68/100 en Efectivo.</p> <p><b>(-) S/ 7 417,20</b> (Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 20/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas.</p> <p><b>(-) S/ 54 175,84</b> (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 84/100 Soles) por concepto de adelantos.</p>





# Resolución Jefatural

Nº 158 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 JUN. 2017

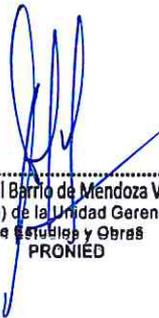
(+) S/ 25 347,10 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 83/100 Soles), por concepto de aplicación en exceso de penalidad
--

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá efectuar el cobro al Supervisor, del saldo a cargo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A., conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

**ANEXO N° 20**

**LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION**

**OBRA :** I.E. EMBLEMÁTICA : GONZALES VIGIL, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANTA  
 HUANTA - AYACUCHO  
**SUPERVISOR :** CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.  
**CONTRATO :** N°060-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS

**A) LIQUIDACION DE CUENTAS :**

<b>I AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato Principal	1,314,236.00	
1.1.2	Reduccion N° 01 del Supervisor	-168,491.79	
1.1.3	Adicional N° 01 del Supervisor	24,442.00	
1.1.4	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
1.1.5	Intereses por Demora de Pago Valorizaciones	874.84	
	Sub Total		1,171,061.05
	I.G.V. (18%)		210,790.99
	<b>Total de Inversión</b>		<b>1,381,852.04</b>
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1	Contrato Principal	1,187,825.73	
1.2.2	Adicional N° 01 del Supervisor	24,442.00	
1.2.3	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
1.2.4	Intereses	0.00	
	Sub Total		1,212,267.73
	I.G.V. (18%)		218,208.19
	<b>Total Pagado</b>		<b>1,430,475.92</b>
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		
	- En Efectivo		41,206.68
	- I.G.V. (18%)		7,417.20
<b>II ADELANTOS</b>			
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Efectivo	394,270.80	394,270.80
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Efectivo	340,094.96	340,094.96
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<b>54,175.84</b>
<b>III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
3.1.0	<b>RETENIDA</b>		
3.1.1	Efectivo	0.00	0.00
3.2.0	<b>DEVUELTA</b>		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<b>0.00</b>
<b>IV PENALIDADES</b>			
4.1.0	Autorizada	138,185.20	138,185.20
4.2.0	Descontada	163,532.30	163,532.30
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<b>25,347.10</b>
<b>V ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN</b>			
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<b>0.00</b>
<b>VI OTROS</b>			
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<b>0.00</b>

**B) RESUMEN DE SALDOS :**

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR		A FAVOR DEL SUPERVISOR	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>				
	- En efectivo	41,206.68		0.00	
	- I.G.V.		7,417.20		0.00
II	<b>ADELANTOS</b>	54,175.84			
III	<b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			0.00	
IV	<b>PENALIDADES</b>			25,347.10	
V	<b>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN</b>	0.00			
VI	<b>OTROS</b>			0.00	
<b>SUB TOTAL S/.</b>		<b>95,382.52</b>	<b>7,417.20</b>	<b>25,347.10</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A CARGO DEL SUPERVISOR S/.</b>		<b>-77,452.62</b>			

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 0.00
En IGV	S/. 0.00
Penalidad en Exceso	S/. 25,347.10
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 41,206.68
En IGV	S/. 7,417.20
Adelantos	S/. 54,175.84

